



Comunidad de Madrid

Con fecha 21 de agosto de 2024 se ha recibido la segunda versión del **proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Reglamento del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid y de desarrollo de la Ley 6/2023, de 30 de marzo, de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid**, la memoria de análisis de impacto normativo, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 7 del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y la Disposición adicional primera de la Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2024, se informa lo siguiente:

I.- ANTECEDENTES Y OBJETO

La Ley 6/2023, de 30 de marzo, de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid, regula la gestión, la protección, la disposición y la difusión de los documentos de titularidad pública y del Patrimonio Documental Madrileño, así como de los documentos de titularidad privada que gocen de protección para facilitar el acceso a los mismos. Asimismo, establece la organización y la coordinación del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid, especialmente en cuanto a su estructura, derechos, requisitos y deberes de sus integrantes, así como a su organización y tratamiento archivístico.

La Disposición final primera, apartado 1, de la citada Ley 6/2023, de 30 de marzo, establece la habilitación legal para desarrollo reglamentario de la misma.

El proyecto regula el Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid y establece las disposiciones comunes para la gestión, protección, conservación y difusión del Patrimonio Documental Madrileño, así como desarrollar el resto de disposiciones previstas en la Ley 6/2023, de 30 de marzo.

Con fecha 20 de mayo de 2024 el centro proponente solicitó informe de esta Dirección General a la primera versión de este proyecto, habiéndose emitido observaciones por parte de este centro directivo al respecto en fecha 26 de junio de 2024.

La versión que ahora se informa incorpora algunas de las observaciones realizadas por esta Dirección General en junio de 2024 y reorganiza el articulado respecto a la versión anterior.

II.- CONTENIDO

El proyecto se estructura en índice, preámbulo, un artículo único, dos disposiciones adicionales, una disposición derogatoria única, tres disposiciones finales, y el anexo que contiene el texto del Reglamento.



Comunidad de Madrid

La división o estructura del Reglamento ha variado sustancialmente respecto a la versión inicial, informada por este Centro Directivo el 26 de junio de 2024, por lo que procede realizar nuevamente una síntesis de su contenido: Título preliminar, 7 Títulos que comprenden 229 artículos, 2 Disposiciones adicionales y 3 Anexos.

Título Preliminar. Disposiciones generales (artículo 1 al 3). Regula el objeto, ámbito de aplicación, definiciones y conceptos básicos.

Título I. De los órganos del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid. Capítulos I a IV (artículos 4 al 55). Regula la naturaleza, estructura, funciones, composición, las normas de funcionamiento, régimen de convocatoria y sesiones de los citados órganos.

Capítulo I. Del órgano de armonización y coordinación. (artículo 4).

Capítulo II. Del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid (artículos 5 a 22).

Capítulo III. De Comisión de Acceso y Valoración de Documentos de la Comunidad de Madrid (artículos 23 a 38).

Capítulo IV. De la Junta de Expurgo de Documentos Judiciales de la Comunidad de Madrid (39 a 55).

Título II. De la organización de los Subsistemas de Archivos. Capítulos I al IV (artículos 56 al 85).

El Capítulo I: Del Subsistema de Archivos del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Madrid (artículos 56 a 70). Establece la naturaleza, funcionamiento y funciones de los distintos archivos, mediante 8 Secciones: 1ª. De los Archivos de Gestión (artículos 56 a 57), 2ª. De los Archivos Centrales (artículos 58 a 59), 3ª. De los Archivos Centrales de los Centros Sanitarios y de los Centros Docentes no universitarios (artículos 60 a 61), 4ª. De los Archivos Intermedios (artículos 62 a 63), 5ª. De los Archivos Históricos (artículos 64 a 65), 6ª. De los Servicios Delegados de Archivo (artículos 66 a 68), 7ª. Del Archivo Regional de la Comunidad de Madrid (artículo 69) y 8ª. De los Archivos de Titularidad Estatal gestionadas por la Comunidad de Madrid (artículo 70).

Capítulo II: Del Subsistema de Archivos de la Administración de Justicia de la Comunidad de Madrid (artículos 71 a 79). Contiene 4 Secciones: 1ª. De la organización y del funcionamiento de los archivos judiciales (artículos 71 a 72), 2ª. De los archivos judiciales de gestión (artículos 73 a 75), 3ª. Del Archivo Judicial Territorial de la



Comunidad de Madrid

Comunidad de Madrid (artículos 76 a 78) y 4ª. Del Archivo Histórico de la Administración de Justicia de la Comunidad de Madrid (artículo 79).

Capítulo III: De los Subsistema de Archivos de las Entidades Locales de la Comunidad de Madrid (artículos 80 a 82).

Capítulo IV: Del funcionamiento de la Red de Archivos de Uso Público de la Comunidad de Madrid (artículos 83 a 85)

Título III. De la gestión documental y sus procedimientos comunes en los archivos públicos del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid. Capítulos I al III (artículos 86 a 127).

El Capítulo I: De los documentos y expedientes electrónicos (artículos 86 a 110). Dividido en 6 Secciones: 1ª. Disposiciones generales (artículos 86 a 88), 2ª. De los documentos electrónicos (artículos 89 a 96), 3ª. De los expedientes electrónicos (artículos 97 a 99), 4ª. Del repositorio de documentos y expedientes electrónicos de la Comunidad de Madrid (artículos 100 a 102), 5ª. Del Inventario de los sistemas de gestión y tramitación de documentos y expedientes de la Comunidad de Madrid (artículos 103 a 105) y 6ª. De las copias electrónicas auténticas (artículos 106 a 110).

Capítulo II: De la gestión del acceso y la consulta de documentos (artículos 111 a 116). Contiene 2 Secciones: 1ª. Del acceso a los documentos (artículos 111 a 115) y 2ª. De la consulta de documentos (artículo 116).

Capítulo III. De la restauración, salvaguarda y reproducción de documentos (artículos 117 a 127).

Título IV. De la gestión documental y sus procedimientos en los Subsistemas de Archivos del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Madrid y de la Administración de Justicia de la Comunidad de Madrid. Capítulos I a VII (artículos 128 a 154).

Capítulo I. De la captura y registro de documentos (artículos 128 a 129).

Capítulo II. Del procedimiento para el ingreso y salida de documentos (artículos 130 a 137). Contiene 3 Secciones: 1ª. De los ingresos de documentos (artículos 130 a 131), 2ª. De las transferencias de documentos (artículos 132 a 133) y 3ª. De las salidas de documentos (artículos 134 a 137).

Capítulo III. De la descripción y clasificación documental y de los instrumentos restantes (artículos 138 a 142).



Comunidad de Madrid

Capítulo IV. De la organización e instalación de los documentos (artículos 143 a 144).

Capítulo V. De la conservación de los documentos (artículos 145 a 148).

Capítulo VI. Del préstamo administrativo de los documentos (artículos 149 a 151).

Capítulo VII. De la difusión y divulgación de los archivos (artículos 152 a 154).

Título V. De la Inspección de Archivos y su actividad. Capítulos I al III (artículos 155 a 169).

Capítulo I. De la inspección en materia de archivos y de su procedimiento (artículos 155 a 162).

Capítulo II. De la planificación de la actividad inspectora y auditora (artículos 163 a 164).

Capítulo III. De la organización de la actividad inspectora y auditora (artículos 165 a 169).

Título VI. De las actuaciones y los instrumentos en materia de protección y promoción del Patrimonio Documental Madrileño. Capítulos I a VII (artículos 170 a 219).

Capítulo I. De adquisición, la expropiación forzosa y los depósitos voluntarios y forzosos de documentos (artículos 170 a 175). Contiene 3 Secciones: 1ª. De la adquisición y de la expropiación forzosa de documentos (artículos 170 a 171), 2ª. De los depósitos voluntarios de documentos (artículos 172 a 173) y 3ª. De los depósitos forzosos de documentos (artículos 174 a 175).

Capítulo II. De los instrumentos de información sobre los archivos (artículos 176 a 178).

Capítulo III. De la identificación, valoración, selección y eliminación de los documentos de titularidad pública y privada (artículos 179 a 190). Contiene 3 Secciones: 1ª. Disposiciones generales (artículos 179 a 184), 2ª. De los procedimientos de valoración y de eliminación de los documentos (artículos 185 a 188) y 3ª. De los instrumentos registrales de la valoración y de la eliminación de los documentos (artículos 189 a 190).

Capítulo IV. De la Estadística de Archivos de la Comunidad de Madrid (artículos 191 a 193).

Capítulo V. Del Directorio de Archivos de la Comunidad de Madrid (artículos 194 a 196).



Comunidad de Madrid

Capítulo VI. Del inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Documental Madrileño (artículos 197 a 217). Contiene 3 Secciones: 1ª. Disposiciones generales (artículos 197 a 203), 2ª. Organización y Funcionamiento (artículos 204 a 208) y 3ª. Procedimiento de inclusión (artículos 209 a 217).

Capítulo VII. Del enriquecimiento y de las medidas de fomento del Patrimonio Documental Madrileño (artículos 218 a 219).

Título VII. De los medios económicos y materiales, del personal de los archivos integrantes del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid y de la formación. Capítulos I al Capítulo II (artículos 220 a 229).

Capítulo I. Del personal de archivos y de la formación (artículos 220 a 226). Contiene 3 Secciones: 1ª. Disposiciones generales (artículos 220 a 221), 2ª. Del personal de los Archivos de los subsistemas de archivos del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Madrid y de la Administración de Justicia de la Comunidad de Madrid (artículos 222 a 224) y 3ª. De la formación y actualización de conocimientos en materia de archivos, gestión documental y patrimonio documental (artículo 225 a 226).

Capítulo II. De los edificios e instalaciones y los medios económicos y materiales de los archivos (artículos 227 a 229).

Disposiciones Adicionales:

Disposición adicional primera. Planes Estratégicos de Archivos y Gestión Documental de la Comunidad de Madrid.

Disposición adicional segunda. Procedimiento para la gestión de licencias y/o autorizaciones en materia de cesión de uso de imágenes de documentos y documentos audiovisuales en soporte digital y de utilización y aprovechamiento de los espacios de los archivos dependientes de la Dirección General competente en materia de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental, o gestionados por ésta.

Anexos:

Anexo I. Regulación de la forma, el aspecto y las características de la acreditación oficial del personal de la Inspección de Archivos de la Comunidad de Madrid.

Anexo II. Modelos de acta de la Inspección de Archivos de la Comunidad de Madrid.

Anexo III. Modelo de documento de levantamiento de acta de la Inspección de Archivos de la Comunidad de Madrid.



Comunidad de Madrid

III.- OBSERVACIONES AL CONTENIDO

A. Al proyecto.

Primera. Retribuciones y derechos de asistencia.

Se ha dado una nueva redacción a los artículos 22, 37 y 55 del proyecto para especificar que los miembros, asesores e invitados a los órganos del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid, de la Comisión de Acceso y Valoración de Documentos de la Comunidad de Madrid y de la Junta de Expurgo de Documentos Judiciales de la Comunidad de Madrid no percibirán retribución económica alguna ni tampoco indemnización en razón de su asistencia a las sesiones o por su intervención en las mismas.

A este respecto, la propuesta de este centro directivo de sustituir los citados artículos por uno único que comprendiese, con carácter general, todos los órganos colegiados, no ha sido admitida por la unidad promotora; sin embargo, se considera que proporcionaría más seguridad al contenido del proyecto al englobar la asistencia a cualquier sesión o reunión celebrada por Pleno o por las distintas Comisiones contempladas para los distintos órganos colegiados.

Segunda. Creación y supresión de los Servicios Delegados de Archivo

La unidad promotora no acepta la observación de esta Dirección General de regular los Servicios Delegados en una disposición transitoria del proyecto al entender que estos no son un instrumento temporal, sino vivo y disponible para poder utilizarlo cuando sea necesario, pero especifica en el párrafo 5 al artículo 66 lo siguiente: *“la creación de un servicio de archivo central dentro de la estructura orgánica las Consejerías y resto de entidades señaladas en el artículo 30.1 de la Ley 6/2023, de 30 de marzo, supondrá la desaparición automática del respectivo Servicio Delegado de Archivo creado a tal efecto conforme a lo previsto en el apartado 1”*.

Tercera. Creación de Archivos centrales, de Archivos intermedios y de Archivos históricos.

El último borrador del proyecto da una nueva redacción a los artículos 58.3.a), 62.2 y 64.2, no contemplados en la versión inicial, referidos a los archivos centrales, archivos intermedios y archivos históricos, respectivamente.

Los citados preceptos tienen por objeto la creación de los citados archivos, y en todos debe sustituirse la terminología *“sin perjuicio de las competencias de la Consejería competente en materia de Hacienda”*, por la expresión *“previo informe de la Consejería*



Comunidad de Madrid

competente en materia de hacienda”, de igual manera que se establece en el artículo 66.1 del proyecto para la creación o establecimiento de los Servicios Delegados de Archivo.

B. A la memoria de análisis de impacto normativo (MAIN).

Se han rectificado las cuantías recogidas en el apartado de impacto presupuestario de materia de gastos de la MAIN que acompañaba al proyecto inicial habiéndose incrementado la cantidad a aportar por la Comunidad de Madrid a 700.000 euros y manteniéndose la establecida para otras Administraciones Territoriales en 1.841.544,90 euros.

IV.- REPERCUSIÓN EN CAPÍTULO 1 “COSTES DE PERSONAL”

En la MAIN se señala que la implantación de los Servicios Delegados de Archivo y Servicios Comunes del Archivos Judiciales de Gestión mismos se realizarán de acuerdo con las dotaciones de personal existente en el Capítulo I del programa presupuestario correspondiente en cada ejercicio anual.

Por lo que respecta al personal de los archivos, la MAIN incluye un estudio del **personal técnico archivero** existente en el ámbito de los archivos públicos de los Subsistemas de Archivos del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Madrid y de la Administración de Justicia de la Comunidad de Madrid.

En cuanto al **resto del personal de los archivos** que integran el Subsistema de Archivos del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Madrid y de la Administración de Justicia de la Comunidad de Madrid, la MAIN indica que su regulación en el artículo 224 del proyecto supone un desarrollo, exclusivamente en cuanto a funciones, del personal no archivero, a partir de la etapa o fase de archivo intermedio (lo que, a día hoy, solo afectaría al Archivo Judicial Territorial de la Comunidad de Madrid, al Archivo Regional de la Comunidad de Madrid y al Archivo Histórico de Protocolos de Madrid), a que se hace referencia en el artículo 57.1 de la Ley 6/2023, de 30 de marzo.

Por todo lo anterior, la MAIN concluye, con carácter general, que **“en el momento actual se consideran cubiertas las necesidades de personal exigidas por este precepto del proyecto normativo para la tipología de archivos antes mencionada”** y ello, sin perjuicio de que, tal como se explicita tanto en la Memoria como en el informe de alegaciones de la unidad promotora, no exista un Cuerpo, Escala o Especialidad en la función pública de la Comunidad de Madrid para las funciones a realizar en los servicios y laboratorios de reproducción de documentos previstas en el proyecto para el Archivo Regional de la Comunidad de Madrid, para el archivo Histórico de Protocolos de Madrid y para el Archivo Judicial Territorial de la Comunidad de Madrid.



Comunidad de Madrid

V.- VALORACIÓN GENERAL DEL CONTENIDO DEL PROYECTO DESDE LA PERSPECTIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Esta Dirección General, desde la perspectiva de las competencias que le atribuye el Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y la Disposición adicional primera de la Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2024, emite informe favorable al proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Reglamento del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid y de desarrollo de la Ley 6/2023, de 30 de marzo, de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

**DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y OFICINA DEL ESPAÑOL
CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE**